

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 90

Jueves 21 de abril de 1966

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Secretaría General del Movimiento

DECRETO 720/1966, de 26 de marzo, por el que se convocan elecciones sindicales ("Boletín Oficial del Estado" del día 30 de marzo de 1966).

Próximo a expirar el mandato conferido a los actuales titulares de cargos electivos sindicales, en virtud de las elecciones celebradas de acuerdo con lo prevenido en Decreto quinientos sesenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de veintisiete de marzo es precisa una nueva convocatoria al Cuerpo Electoral Sindical para la renovación reglamentaria de los correspondientes cargos, señalando al efecto unos plazos prudenciales para el desarrollo de las pertinentes operaciones electorales en sus diferentes fases.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca al Cuerpo Electoral Sindical para la elección de los cargos que determina el Decreto de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres y el Reglamento dictado para su aplicación.

Artículo segundo.—Asimismo y en uso de la facultad que a la Organización Sindical confiere el artículo dieciocho del Reglamento de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, se convocan elecciones para Vocales de los Jurados de Empresa en los Centros laborales que cuenten con más de cien trabajadores fijos.

El número de Vocales del Jurado a elegir en cada Centro de trabajo

será el que determina el artículo doce del expresado Reglamento.

Artículo tercero.—Las elecciones tendrán lugar dentro de las fechas siguientes:

a) Enlaces sindicales y de Vocales del Jurado: del diecinueve de septiembre al catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

b) Elecciones de Vocales de las Juntas Locales: del quince al veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

c) Elecciones de Vocales de las Juntas Provinciales: del quince al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

d) Elecciones de Vocales de las Juntas Nacionales: del uno de diciembre al doce de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Artículo cuarto.—Los candidatos electos se posesionarán de sus cargos en la fecha que determinen las correspondientes credenciales, cesando los actuales titulares en su desempeño con carácter simultáneo a la toma de posesión de los que respectivamente hayan de sustituirlos.

Artículo quinto.—La duración del mandato electoral será de seis años contados a partir de la fecha de posesión del respectivo cargo.

Los titulares serán renovados por mitades cada tres años y podrán ser reelegidos en sucesivos períodos electorales.

Para la determinación de la mitad que haya de ser renovada en el primer trienio se contabilizarán las bajas habidas, cualquiera que haya sido la causa de las mismas, completándose el número por sorteo entre los componentes de cada Junta.

Los problemas que puedan surgir con motivo de esta determinación serán resueltos por las Juntas provinciales de Elecciones Sindicales.

Artículo sexto.—Se faculta a la Delegación Nacional de Sindicatos para que pueda dictar el Reglamento General de Elecciones Sindicales y cuantas normas complementarias mejor estime para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Secretario general del Movimiento, JOSE SOLIS RUIZ.

1.285

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Anuncio de segunda subasta

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid anuncia segunda subasta para las obras de reparación de la carretera provincial de Circunvalación a Villalba y de Villalba de los Alcores a la carretera de Montealegre, con un tipo de 253.000 pesetas, y en las mismas condiciones que fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 58, de fecha 11 de marzo de 1966.

Valladolid, 20 de abril de 1966.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio. El secretario general interino, Virgilio Ares Perier. 1.478

#### Revolución de fianza definitiva

Solicitado por don Tomás Calvo Cuadrillero, como socio gerente de Tomás Calvo y Cia., del comercio de esta capital, que le sea devuelta la fianza definitiva que constituyó con fecha 16 de abril de 1964, por impor-



te de 1.951,20 pesetas para responder del suministro de lienzo blanco y moreno para sábanas y otros usos, durante el año citado de 1964, a los Centros Benéfico-Provinciales, que le fue adjudicada mediante la celebración del oportuno concurso anual, se publica el presente anuncio a los efectos del apartado 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, señalando el plazo de quince días que determina mencionado apartado, a fin de que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho abastecedor por razón del contrato garantizado que se cita.

Las reclamaciones a que hubiere lugar se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante mencionado plazo de quince días naturales y en las horas normales de oficina.

Valladolid, 6 de abril de 1966.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio. El secretario interino, Virgilio Ares Perier.

Pago diferido

1.419

Plas 320-  
Delegación Provincial de Trabajo

#### Convenio Colectivo Sindical núm. 74

En el expediente sobre Convenio Colectivo Sindical intentado para las Pequeñas y Medianas Empresas Siderometalúrgicas, de ámbito local; y

Resultando negativas las actuaciones practicadas tanto en el seno de la Organización Sindical como a través de la intervención del representante de esta Delegación Provincial de Trabajo y habiendo sido, asimismo, imposible el acuerdo a través de las reuniones celebradas con los interesados por el delegado que suscribe.

Resultando que en su momento y según consta en el expediente del resultado negativo de estas actuaciones, se dio conocimiento a la superioridad.

Resultando que en las discusiones de referencia las partes llegaron a muchos puntos de acuerdo sobre el contenido del presunto Convenio y que las deliberaciones fueron rotas sustancialmente por haber permanecido dichas partes irreductibles, en sus respectivas posiciones, en lo que se refiere a determinar el período de retroactividad en el sentido de que la representación social solicitaba primero de julio y la económica se negaba a reconocer dicha retroactividad.

Considerando que la Norma de Obligado Cumplimiento que se decreta no implicará elevación de precios ni carga para las empresas interesadas, ya que no supera las retribuciones que, en términos gene-

rales, de hecho, se vienen satisfaciendo.

Visto el inciso b) de la regla 4.ª de la Circular 266 de la Dirección General de Ordenación de Trabajo, en relación con lo establecido en la Orden 27-12-62, y en el apartado 4.º del artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios.

Esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: Dictar para las Pequeñas y Medianas Empresas Siderometalúrgicas de Valladolid la presente Norma de Obligado Cumplimiento, en los siguientes términos:

1.º Mantener los sueldos bases del Convenio anterior, incrementando las dos percepciones (plus de convenio y primas de asistencia y puntualidad) establecidas en aquel Convenio de 8-6-64 (BOP de 30-6-64), con arreglo a la escala siguiente:

	Sueldo base	Plus Convenio	Prima de asistencia y puntualidad
<b>TECNICOS:</b>			
Ingenieros .....	1.800	3.794	32
Peritos .....	1.800	3.000	24
Graduados Sociales .....	1.800	2.320	24
Maestro Industrial .....	1.800	1.760	24
<b>OFICINA TECNICA:</b>			
Delineante proyectista .....	1.800	1.760	24
Id. de 1.ª .....	1.800	1.200	24
Id. de 2.ª .....	1.800	1.050	24
Calcador .....	1.800	554	16
Reproductor .....	1.800	554	16
Auxiliar .....	1.800	554	16
<b>OFICINA TECNICA DE TALLER:</b>			
Jefe de Taller .....	1.800	2.320	24
Contramaestre .....	1.800	1.849	24
Maestro 1.ª .....	1.800	1.760	24
Id. 2.ª .....	1.800	1.610	24
Encargado .....	1.800	1.289	24
Auxiliar .....	1.800	554	16
<b>OFICINA ADMINISTRATIVA:</b>			
Jefe 1.ª .....	1.800	2.320	24
Jefe 2.ª .....	1.800	2.170	24
Oficial 1.ª .....	1.800	1.405	16
Id. 2.ª .....	1.800	1.255	16
Auxiliar .....	1.800	554	16
<b>ASPIRANTES Y BOTONES EN TODAS SECCIONES:</b>			
de 17 años .....	1.440	382	12
de 16 años .....	1.440	354	12
de 15 años .....	750	325	6
de 14 años .....	750	273	6
<b>SUBALTERNOS:</b>			
Listero .....	1.800	754	16
Almacenero .....	1.800	754	16
Vigilante .....	1.800	754	16
Ordenanza .....	1.800	754	16
Portero .....	1.800	754	16
Telefonista .....	1.800	754	16
<b>MANO DE OBRA:</b>			
Oficial 1.ª .....	60	34	15
Id. 2.ª .....	60	29	15
Id. 3.ª .....	60	27	15
Especialista A .....	60	24	15
Id. B .....	60	15,60	15,50
Peón A .....	60	19	15
Peón B .....	60	11,10	13,15
Aprendiz y pinche de 17 años .....	48	13,10	11,25
Id. id. de 16 años .....	48	12,20	11,25
Id. id. de 15 años .....	25	10,50	6,25
Id. id. de 14 años .....	25	8,75	6,25
Chofer camión .....	60	34	15
Id. turismo .....	60	29	15
Id. motocarro .....	60	24	15
Capataz .....	60	27	15
<b>PERSONAL DE LIMPIEZA</b>			
2 primeras horas incluida prima de asistencia .....		14,40 pesetas.	
Las restantes id. id. id. ....		15,20 id.	
Trabajando jornada completa retribución del Peón B.			



2.º Se establece una paga equivalente a quince días de salario más plus de Convenio. Dicha paga comenzará a devengarse a partir de la entrada en vigor de esta Norma y será abonada en la fecha en que cada trabajador cumpla un año al servicio de la Empresa.

3.º Respecto a la prima de asistencia y puntualidad, se modifica el Convenio anterior en el sentido de que, el descuento de dicha prima, de que se habla en dicho Convenio, no procederá en el supuesto de que la falta al trabajo, lo sea por accidente o enfermedad debidamente justificados.

4.º La presente Norma se establece con retroactividad de uno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco y mantiene, en lo que no se opone, la vigencia del Convenio citado de 8 de junio de 1964 y las normas de rango superior.

Notifíquese a trabajadores y empresas, previniéndoles que contra esta Norma y en término de quince días, a partir de su notificación, cabe recurso, a través de la Organización Sindical, ante la Dirección General de Ordenación de Trabajo, y una vez que sea firme ordénese la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así lo pronuncio, mando y firmo en Valladolid, a diez de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

## Delegación de Hacienda

### Sección del Patrimonio del Estado

#### Anuncio de tercera subasta para la enajenación de bienes muebles

Por disposición del ilustrísimo señor delegado de Hacienda se ha declarado la venta en pública subasta de los bienes muebles que después se expresarán, los cuales han sido objeto de declaración de alienabilidad y ordenada su enajenación por órdenes ministeriales de fechas 10 de abril y 15 de noviembre de 1965.

El acto se celebrará el día 24 de mayo próximo y hora de las doce, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda ante una Mesa constituida al efecto.

La primera subasta ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, núm. 40, de fecha 18 de febrero de 1966.

El objeto de subasta es «Una máquina de afeitar marca «Philishave» 7.743 y un estuche de transistor», y servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cinco pesetas, equivalente al 70 por 100 del tipo de la primera.

Las condiciones generales a que ha de ajustarse la misma son las preceptuadas en los artículos 127 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

Todos los gastos que se hayan originado o se originen serán de cuenta de quien resulte adjudicatario.

Valladolid, 13 de abril de 1966.—El jefe de la Sección del Patrimonio del Estado (ilegible).—V.º B.º: El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

Anuncio de 1.353—1.012

Pago diferido

Plus 380

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### MOJADOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la ampliación del abastecimiento de aguas y red de distribución; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Mojados, 15 de abril de 1966.—El alcalde, F. Alvarez.

1.388—1.013

### MUCIENTES

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, Patrimonio y de valores independientes del ejercicio de 1965, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles y ocho más, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones y reparos que se juzguen pertinentes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Mucientes, 14 de abril de 1966.—El alcalde, Victorino Gil.

1.371—1.014

### PORTILLO

Redactadas la cuenta general del presupuesto y la de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más se podrán formular, respecto al más-

mo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Portillo, 12 de abril de 1966.—El alcalde, M. Acebes.

1.364—1.015

### POZUELO DE LA ORDEN

Se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y por espacio de quince días, las listas cobratorias de los arbitrios sobre rústica, urbana, tránsito de ganados, rodaje, desague de canalones y balcones y voladizos, correspondientes al año de 1966.

Pozuelo de la Orden, 4 de abril de 1966.—El alcalde, Valeriano Vicente.

1.317—1.016

### SANTIBAÑEZ DE VALCORBA

Rendida la cuenta del presupuesto extraordinario, aprobado el año 1965, para construcción de un depósito de agua y adquisición de un grupo moto-bomba, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con los documentos que la justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes pueden formularse reclamaciones contra las mismas.

Santibañez de Valcorba, 9 de abril de 1966.—El alcalde, Dionisio González.

1.374—1.017

### VELLIZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones, el expediente de suplemento y habilitación de crédito número 1/1966, con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Velliza, 14 de abril de 1966.—El alcalde, Aurelio Morais.

1.370—1.018

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 51 de 1966, por don Delfin Reguera Adalia, contra la desestimación por silencio administrativo del



recurso de reposición interpuesto contra todos los actos administrativos del Ayuntamiento de Villán de Tordesillas, por los que se haya dejado sin efecto, resuelto o rescindido la adjudicación al recurrente del aprovechamiento de los pastos de las praderas denominadas «Las Casillas», «La Reguera» y «Carrovelliza»; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis.—José de Castro Grangel.

1.395

### Juzgados de primera instancia e Instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, secretario del Juzgado de primera instancia número dos y accidentalmente de este de igual clase de Valladolid número uno y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 9 de 1966, seguidos en este Juzgado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos con el número 9 de 1966, entre partes, como demandante, don Miguel Alfonso Soto Martínez, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don Adolfo Nieto García, y dirigido por el letrado don Eduardo Pérez Milá, y como demandado don Jaime Milans del Bosch, mayor de edad y domiciliado en Madrid, éste en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Miguel Alfonso Soto Martínez, contra don Jaime Milans del Bosch, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague al actor la cantidad de veinticinco mil ciento noventa y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, y con expresa imposición al mismo de la totalidad de costas causadas en autos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado en forma, expido y firmo el presente en Valladolid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Angel Mingo Ferrando.

1.378—1.019

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número 130 de 1965, a instancia de don Alfonso Asensio Beltrán, titular de la firma «Hierros Alfonso», representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, contra don José Luis Represa San José, sobre pago de cantidades, en los que ha instancia de la parte actora, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, un torno mecánico, marca «Lafalle», de dos metros, entre puntas y accionado con motor eléctrico, de 2 H. P., a 220 voltios; valorado en veinticinco mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado, el día tres de mayo próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Se hace constar que el torno embargado se encuentra depositado en poder del demandado don José Luis Represa, en la calle de la Pólvora, número 15, de esta capital.

Dado en Valladolid, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

1.420—1.020

### Juzgados municipales

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Juan Alonso Gómez, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado pendien diligencias de juicio de faltas 33 66, contra Abel Cuadrado Morejón y otros, sobre muerte de canes, en el cual he acordado poner en conocimiento de quien pueda ser el dueño de una perra grande, de color claro, con lunares alobados; a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de los corrientes y hora de las once de su mañana, para la celebración del juicio de faltas,

debiendo de comparecer con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente, y caso de no comparecer, se le tengan por ofrecidas las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma al ignorado perjudicado y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo en Medina del Campo, a seis de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Juan Alonso Gómez.

1.330

## ANUNCIOS OFICIALES

### MEDINA DEL CAMPO

#### EDICTO

Don Rafael Jurado Chinchilla, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Medina del Campo.

Hago saber: Que a requerimiento de don Esteban Herrero González, vecino de Villanueva de Duero, se encuentra en tramitación en esta Notaría de mi cargo la correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Adaja, cuya toma se verifica en su margen derecha en un punto situado a unos seiscientos metros más arriba del puente sobre dicho río, de la carretera de Medina del Campo a Valladolid, dentro del término municipal de Villanueva de Duero; que el volumen de agua aprovechada es a razón de unos treinta mil litros por hora, siendo utilizada durante ocho horas diarias, preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, y que el destino del aprovechamiento es el riego de tres hectáreas, noventa y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y cuatro decímetros cuadrados de tierra, propiedad del requirente, en lo que fue Coto de Aniago, del expresado término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, se hace público para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el infrascrito notario quienes ostenten algún derecho sobre el aprovechamiento para exponerlo y justificarlo o quienes deseen aportar alguna información a los fines expresados.

Dado en Medina del Campo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Jurado Chinchilla.

1.333—1.021

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL